



Resolución de Secretaría General

N° 279 - 2016 - MINEDU

Lima, 23 JUN 2016

Vistos, el Expediente 0115724-2016, el Informe N° 440-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, el Informe N° 626-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 32 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Especialista en Educación para las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); y el de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas; cargos a los que se acceden por concurso;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59 y el numeral 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el Ministerio de Educación; y que dicha instancia, en coordinación con los gobiernos regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;





Que, a través del Oficio N° 864-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 440-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica que regule la organización, implementación y ejecución de los Concursos Públicos para acceder a los cargos de Director y Subdirector de instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica Regular; y de Especialista en Educación de UGEL y DRE de Educación Básica Regular, en el marco de la Carrera Pública Magisterial regulada en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese


DESILU LEON CHEMPEN
 Secretaria General
 Ministerio de Educación

NORMA QUE REGULA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
2016

1. FINALIDAD

Garantizar el acceso a los cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, y de especialista en educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular, vía designación por concurso público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

OBJETIVOS

- Establecer criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de los concursos públicos de acceso a los cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, y de especialista en educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial.
- Cautelar el desarrollo de un proceso de selección a los cargos en concurso, que asegure transparencia e igualdad de condiciones a los postulantes; así como, el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas a dicho proceso.
- Fortalecer la gestión institucional de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, a través de la designación en los cargos en concurso, a aquellos profesores de la Carrera Pública Magisterial que reúnan los requisitos y muestren los mejores resultados en el proceso de evaluación.

3. ALCANCES

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Gobiernos Regionales.
- 3.3 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.4 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.5 Instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica Regular.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.7 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 4.8 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 4.9 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.10 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.11 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo, de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de



3.



3.1
3.2
3.3
3.4
3.5



4.
4.1
4.2
4.3
4.4
4.5
4.6
4.7
4.8
4.9
4.10
4.11

terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.

- 4.12 Ley N° 30372, Ley de Presupuestó del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 4.13 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 4.14 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.15 Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, norma que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.
- 4.16 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 4.17 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.18 Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y sus modificatorias.
- 4.19 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 4.20 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.21 Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- 4.22 Resolución Ministerial N° 563-2015-MINEDU, que aprueba el instructivo del Sistema de Escalafón Magisterial.
- 4.23 Resolución Ministerial N° 069-2016-MINEDU, que aprueba padrones de instituciones educativas públicas y establece que constituyen el único instrumento habilitante para percepción de las asignaciones a que se refieren los DD.SS. N°s 014-2014-EF, 226 y 227-2015-EF.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 **SIGLAS Y TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- 5.1.1 Cargos en concurso: Director y subdirector de instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica Regular; y especialista en educación de UGEL y DRE de Educación Básica Regular.
- 5.1.2 Concursos: Concursos públicos para acceder a los cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica Regular, así como de especialista en educación de UGEL y DRE de Educación Básica Regular.
- 5.1.3 COPARE: Consejo Participativo Regional.
- 5.1.4 DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.5 DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 5.1.6 Directivos de IIEE: Director o Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica Regular.
- 5.1.7 DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- 5.1.8 EBR: Educación Básica Regular.
- 5.1.9 EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.10 Especialista: Especialista en educación de UGEL y DRE, de Educación Básica Regular.



- 5.1.11 IIEE: Instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, en el ámbito nacional.
- 5.1.12 IIEE EIB: Instituciones educativas de Educación Básica Regular registradas por el Ministerio de Educación como instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.13 IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada dependientes del Gobierno Regional: DRE, o la que haga sus veces, UGEL e IIEE.
- 5.1.14 LRM: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.15 MBDD: Marco del Buen Desempeño Docente.
- 5.1.16 Minedu: Ministerio de Educación.
- 5.1.17 Portal institucional del Minedu: Dirección electrónica www.minedu.gob.pe.
- 5.1.18 Reglamento: Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- 5.1.19 UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- 5.1.20 Vacantes de evaluación: Número máximo de postulantes que se evaluarán en la etapa descentralizada del concurso de Especialista, por cada grupo de inscripción, según corresponda, con plaza disponible en la UGEL o DRE.

5.2 PLAZAS EN CONCURSO

- 5.2.1 El Minedu consolida e identifica las plazas vacantes de los cargos de director y subdirector de IIEE públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio; y de especialista en educación de las UGEL y DRE, en EBR, debidamente codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS.
- 5.2.2 No forman parte del concurso de acceso a cargos Directivos de IIEE las plazas de los colegios militares ni de las IIEE fiscalizadas.
- 5.2.3 No forman parte del concurso de acceso al cargo de especialista, las plazas de especialistas que vienen siendo ocupadas en el marco de leyes derogadas por la LRM.
- 5.2.4 Las plazas vacantes de director o subdirector pertenecientes a IIEE EIB deben ser identificadas como tales en la publicación.
- 5.2.5 La relación consolidada de plazas elegibles en cada concurso es publicada por el Minedu en su portal institucional, y difundida por los Gobiernos Regionales y sus IGED a través de sus portales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

5.3 ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS

Los concursos regulados en la presente Norma Técnica se organizan de la siguiente forma:

1. Convocatoria.
2. Inscripción única de postulantes.
3. Publicación y selección de plazas en concurso.
4. Etapa Nacional <ul style="list-style-type: none"> 4.1 Aplicación de la Prueba Única Nacional. 4.2 Calificación y presentación de resultados preliminares de la Prueba Única Nacional. 4.3 Presentación y resolución de reclamos. 4.4 Publicación de resultados finales de la Prueba Única Nacional.
5. Etapa Descentralizada <ul style="list-style-type: none"> 5.1 Acreditación y verificación de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley. 5.2 Aplicación de los instrumentos de la Etapa Descentralizada. 5.3 Presentación y resolución de reclamos.



- | |
|---|
| <p>5.4 Determinación de ganadores del concurso de especialistas y publicación de resultados.</p> <p>5.5 Publicación de los cuadros de mérito y acto público de selección de plazas de Directivos de IIEE.</p> <p>5.6 Publicación de resultados definitivos de los concursos.</p> <p>5.7 Emisión de resoluciones de designación.</p> |
| <p>6. Etapa Excepcional</p> <p>6.1 Publicación de plazas en concurso.</p> <p>6.2 Acto público de selección de plazas vacantes de Especialista.</p> <p>6.3 Acto público de selección de plazas vacantes de Directivos de IIEE.</p> <p>6.4 Publicación de resultados de la etapa excepcional de los concursos.</p> <p>6.5 Emisión de resoluciones de designación de la Etapa Excepcional.</p> |



5.4 RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SUS IGED






5.4.1 La implementación de los concursos supone la realización de acciones que involucran al Minedu y a los Gobiernos Regionales, a través de sus IGED; sin perjuicio de las coordinaciones que resulten necesarias entre las referidas entidades para el óptimo cumplimiento de los objetivos de los mismos.

5.4.2 Responsabilidades del Minedu:




- a) Regular el desarrollo de los concursos.
- b) Convocar los concursos y aprobar su cronograma.
- c) Establecer las plazas puestas a concurso.
- d) Publicar en el portal institucional del Minedu la convocatoria, el cronograma y la relación consolidada de plazas en concurso.
- e) Establecer los criterios e instrumentos de evaluación.
- f) Orientar a los postulantes y absolver consultas sobre los concursos.
- g) Implementar los mecanismos necesarios para la inscripción de los postulantes.
- h) Verificar la escala magisterial de los postulantes a los concursos, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.
- i) Determinar los centros de evaluación para la aplicación de los instrumentos a su cargo.
- j) Monitorear la correcta conformación e instalación de los Comités de Vigilancia y de los Comités de Evaluación; así como la ejecución de sus funciones.
- k) Diseñar las actividades de capacitación de los integrantes de los Comités de Vigilancia y de Evaluación; así como, de los Coordinadores de UGEL y de DRE. Asimismo, brindar asistencia técnica a los Comités de Vigilancia, Comités de Evaluación y Coordinadores de UGEL y DRE para el ejercicio de sus funciones.
- l) Aplicar y calificar la Prueba Única Nacional.
- m) Absolver los reclamos de los postulantes respecto de los resultados de la Prueba Única Nacional.
- n) Publicar en el portal institucional del Minedu los resultados finales de la Prueba Única Nacional.
- o) Formalizar el retiro de los postulantes que incurran en infracciones a las normas que regulan los concursos.
- p) Monitorear el desarrollo de los concursos a nivel nacional.
- q) Definir, por orden de mérito, a los ganadores del cargo de especialista y publicar los resultados en el portal del Minedu.
- r) Publicar en el portal del Minedu los cuadros de mérito de los postulantes habilitados para el acto público de adjudicación de plazas directivas de IIEE.
- s) Publicar en el portal del Minedu los resultados de los concursos.
- t) Verificar la emisión de las resoluciones de designación que realiza la DRE y UGEL a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.



5.4.3 Responsabilidades de la DRE, o quien haga sus veces:

- 
- 
- 
- a) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación consolidada de plazas en concurso y los resultados, en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.
 - b) Constituir, mediante resolución y dentro del plazo establecido en el cronograma, los Comités de Evaluación correspondientes a cada concurso.
 - c) Conformar, mediante resolución, el Comité de Vigilancia de los concursos.
 - d) Designar un Coordinador de DRE, a fin de que éste coordine con el Minedu el desarrollo de los concursos en su jurisdicción y apoye en la preparación, organización y supervisión de las acciones y/o actividades involucradas, en caso resulte necesario.
 - e) Brindar permanente asistencia técnica a los Comités de Evaluación y a los Coordinadores de su jurisdicción; así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
 - f) Actualizar oportunamente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS las plazas de especialistas en educación de DRE.
 - g) Emitir oportunamente los Informes Escalafonarios a los postulantes, siguiendo las disposiciones establecidas por el Minedu.
 - h) Expedir las resoluciones de designación en los cargos de especialistas de educación de DRE, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.
 - i) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - j) Brindar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia, de los Comités de Evaluación y de los Coordinadores.
 - k) Verificar que los Comités de Evaluación de su jurisdicción realicen el ingreso de los resultados de la evaluación a su cargo, en el formato digital proporcionado por el Minedu, dentro del plazo establecido.
 - l) Supervisar que las UGEL reciban y custodien las actas de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
 - m) Recibir y custodiar las actas de los Comités de Evaluación de su jurisdicción.
 - n) Consolidar y custodiar los informes finales de los Comités de Evaluación de su jurisdicción.

5.4.4 Responsabilidades de la UGEL:

- 
- 
- 
- a) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación consolidada de plazas en concurso y los resultados, en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.
 - b) Actualizar oportunamente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS las plazas de director y subdirector de IIEE y de especialistas en educación de su respectiva jurisdicción.
 - c) Emitir oportunamente los Informes Escalafonarios a los postulantes, siguiendo las disposiciones establecidas por el Minedu.
 - d) Designar un Coordinador de UGEL, a fin de que éste coordine con la DRE o el Minedu, según corresponda, el desarrollo de los concursos en su jurisdicción y apoye en la preparación, organización y supervisión de las acciones y/o actividades involucradas, en caso resulte necesario.
 - e) Brindar permanente asistencia técnica a los Comités de Evaluación y a los Coordinadores de su jurisdicción; así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
 - f) Brindar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Evaluación y de los Coordinadores de su jurisdicción.
 - g) Verificar que los Comités de Evaluación de su jurisdicción realicen el ingreso de los resultados de la evaluación a su cargo, en el formato digital proporcionado por

el Minedu, dentro del plazo establecido; y que remitan su informe final debidamente documentado a la respectiva DRE.

- h) Recibir y custodiar las actas de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
- i) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Expedir las resoluciones de designación en los cargos de director y subdirector de IIEE y de especialistas en educación de UGEL, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.



5.5

COMITÉS DE VIGILANCIA

5.5.1

La conformación del Comité de Vigilancia es la siguiente:

- a) Un representante de la DRE, quien lo preside.
- b) Un representante del Minedu.
- c) Dos representantes del COPARE.



5.5.2

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a) Cautelar la transparencia de los concursos y el cumplimiento de las normas emitidas para la ejecución de las evaluaciones.
- b) Pedir el apoyo de entidades gubernamentales como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público u otras entidades de la sociedad civil, cuando lo considere conveniente, para hacer más eficaz el ejercicio de su función.
- c) Emitir informes al Gobierno Regional y al Minedu dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en que se desarrollaron las acciones y/o actividades donde participó.



5.5.3

Los representantes de la DRE y el Minedu que integren el Comité de Vigilancia serán, preferentemente, profesionales con experiencia en la organización y ejecución de operativos de evaluación en campo.



5.5.4

Los miembros del COPARE que integren el Comité de Vigilancia deben ser personas de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local, o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del COPARE.

5.5.5

La DRE conformará un único Comité de Vigilancia para los concursos regulados por la presente Norma Técnica.

5.5.6

Requisitos para ser integrante del Comité de Vigilancia:

- a) No registrar antecedentes penales ni judiciales.
- b) No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como tampoco haber sido condenado por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- d) No estar inscrito en alguno de los concursos.
- e) No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.



5.5.7

Los Comités de Vigilancia reciben los reportes de las incidencias de los Comités de Evaluación de cada concurso del ámbito de jurisdicción de la DRE.

- 5.5.8 El quórum para las sesiones del Comité de Vigilancia es de tres (03) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes al momento de la deliberación. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.
- 5.5.9 Al término de la etapa de emisión de resoluciones, el Comité de Vigilancia emite un informe final al Gobierno Regional y al Minedu, dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en las que se desarrollaron las acciones y/o actividades donde participó. Una vez remitido el referido informe, el Comité concluye sus funciones, quedando sus integrantes sujetos a responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

5.6 COMITÉS DE EVALUACIÓN

5.6.1 Concurso de acceso a los cargos de Director y Subdirector de IIEE

5.6.1.1 Para este concurso, el Comité de Evaluación está conformado por:

- El Director de la UGEL, quien lo preside.
- Dos directores titulares de IIEE de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
- Un especialista en planificación.
- Un especialista en educación del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, del mismo nivel de EBR del postulante.

5.6.1.2 Los representantes de los directores serán elegidos entre los directores que se encuentren ubicados entre las más altas escalas magisteriales de su jurisdicción, que no tengan impedimento para ser miembro del Comité de Evaluación y hayan accedido al cargo mediante los procesos de evaluación desarrollados en el marco de la LRM y su Reglamento. En los casos en que no existan suficientes directores de IIEE con esas características, se podrá recurrir a directores encargados de todas las IIEE de la jurisdicción de la UGEL, que no tengan impedimento y se encuentren ubicados en las más altas escalas magisteriales de su jurisdicción. El mecanismo de selección de los representantes de los directores, será propuesto por el Director de la UGEL y aprobado por el Comité de Vigilancia.

5.6.2 Concurso de acceso al cargo de Especialista

5.6.2.1 Para este concurso, el Comité de Evaluación está conformado por:

- El Director de la DRE o UGEL, o su representante, según corresponda, quien lo preside.
- El Jefe de Personal de la DRE o UGEL, o quien haga sus veces, según corresponda.
- El Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL, según corresponda.

5.6.2.2 La selección de los integrantes del Comité de Evaluación mencionado dependerá de la IGED a la que correspondan las plazas en concurso; es decir, se deberá constituir Comités de Evaluación en las DRE cuando en dicha región existan plazas en concurso para el cargo de especialista en educación de DRE, y se constituirá Comités de Evaluación en las UGEL cuando existan plazas en concurso para el cargo de especialista en educación de UGEL.



5.6.3 Consideraciones generales para los Comités de Evaluación de los concursos:

5.6.3.1 La DRE emitirá dentro del plazo establecido en el cronograma, la(s) Resolución(es) que constituye(n) los Comités de Evaluación de la DRE y de cada UGEL de su jurisdicción, de acuerdo a la conformación establecida para cada concurso.

5.6.3.2 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes de los Comités de Evaluación mencionados, o que estando presentes se encuentren impedidos de participar en la evaluación, la DRE o UGEL, según corresponda, deberá designar al miembro reemplazante, que tengan similares características que la del perfil de los miembros titulares que son reemplazados.

5.6.3.3 El presidente del Comité de Evaluación es el responsable de su instalación, siendo que el referido Comité deberá emitir su acta de instalación, debidamente suscrita por todos sus integrantes.



5.6.3.4 Los acuerdos para la organización, funcionamiento y aprobación de informes son adoptados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.



5.6.3.5 No pueden ser miembros de un Comité de Evaluación:

- Quienes se presenten como postulantes al concurso para el cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria.
- Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes al concurso para el cual se constituye el Comité de Evaluación.



5.6.3.6 Los Comités de Evaluación se rigen, en cuanto a los aspectos administrativos, por lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

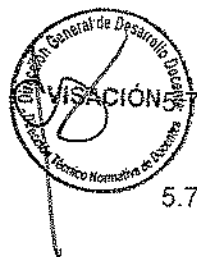
5.6.3.7 Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

- Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento, la presente Norma Técnica y la convocatoria a los concursos.
- Calificar la Trayectoria Profesional de cada postulante según los criterios establecidos por el Minedu.
- Ingresar los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo digital dispuesto por el Minedu, dentro del plazo establecido.
- Implementar la Etapa Excepcional, cuando corresponda.
- Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto de los resultados de las evaluaciones bajo su competencia.
- Registrar en un libro de actas las sesiones y acciones realizadas por el Comité de Evaluación, y enviar copia de ellas a la UGEL o DRE, según corresponda.
- Retirar de los concursos a los postulantes que no respeten las disposiciones e instrucciones dispuestas en la LRM, su Reglamento y la presente norma e informar al Minedu para la formalización del retiro.
- Elaborar y presentar el informe final de la evaluación realizada, debidamente documentado, ante la UGEL o DRE, según corresponda.



5.7 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES**5.7.1 Requisitos Generales**

- 5.7.1.1 Pertener a la escala de la carrera pública magisterial establecida en la LRM. El Minedu verifica el cumplimiento de este requisito a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.
- 5.7.1.2 No registrar antecedentes penales ni judiciales. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.
- 5.7.1.3 No registrar sanciones ni limitaciones para el ejercicio de la profesión docente. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.
- 5.7.1.4 De existir sanción administrativa registrada en el Escalafón, el requisito establecido en el numeral 5.7.1.3, para efectos de los concursos, debe ser verificado considerando lo siguiente:
- Los profesores sancionados con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, podrán inscribirse, siempre que haya transcurrido un (01) año desde que se cumplió la sanción aplicada hasta la fecha de inicio de la etapa de inscripción.
 - Los profesores sancionados con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, podrán inscribirse, siempre que hayan transcurrido dos (02) años desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de inicio de la etapa de inscripción.
- 5.7.1.5 No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD). Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.
- 5.7.1.6 No encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.
- 5.7.1.7 No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N°29988. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.

**5.7.2 Requisitos específicos para postular a los cargos Directivos de IIEE**

- 5.7.2.1 Para postular a los cargos Directivos de IIEE, los postulantes deben estar ubicados, como mínimo, en la cuarta escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la LRM. El Minedu verifica el cumplimiento de este requisito a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.
- 5.7.2.2 Para el caso de los cargos Directivos en las IIEE EIB, el postulante debe acreditar el dominio de la lengua originaria de la IIEE EIB donde postula. Se acredita con el original o copia fedateada, certificada o legalizada de la constancia de encontrarse en el Registro Nacional de Docentes Bilingües emitida en el año 2016. La constancia es entregada por la UGEL en coordinación con la DEIB-DIGEIBIRA.
- 5.7.2.3 Para postular a una plaza de cargo de Directivos en IIEE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar además con el original o copia fedateada, certificada o legalizada de la propuesta del gestor correspondiente.
- 5.7.2.4 El nivel educativo en el que se inscribe el postulante debe ser en el que se encuentra laborando actualmente o estar de acuerdo a su título pedagógico o de segunda especialidad. Se acredita con el original o copia fedateada, certificada o legalizada del informe escalafonario correspondiente, el cual debe tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

5.7.3 Requisito específico para postular a los cargos de especialista

- 5.7.3.1 Para postular al cargo de especialista, deben estar ubicados como mínimo, en la tercera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la LRM. El Minedu

verifica el cumplimiento de este requisito a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.

- 5.7.3.2 El nivel educativo y, según corresponda, la especialidad en el que se inscribe el postulante, debe ser en el que se encuentra laborando actualmente o estar de acuerdo a su título pedagógico o de segunda especialidad. Se acredita con el original o copia fedateada, certificada o legalizada del informe escalafonario correspondiente, el cual debe tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

5.7.4 Consideraciones generales para los concursos:

- 5.7.4.1 Los profesores que se encuentren en uso de licencia con o sin goce de remuneraciones pueden participar en los concursos, debiendo suspender dichas licencias en caso de ser designados a la fecha de vigencia de la misma, con excepción de aquellos profesores que se encuentren en uso de licencia con goce de remuneraciones con percepción de subsidios a que refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, quienes serán designados y asumen el nuevo cargo al término de su licencia.

- 5.7.4.2 Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.7, los Comités de Evaluación deben corroborar que los postulantes cumplan dichos requisitos a la fecha de término de la etapa de inscripción de postulantes.

- 5.7.4.3 Los requisitos previstos en los numerales 5.7.2.2 y 5.7.2.3, pueden cumplirse hasta la fecha de acreditación de los mismos ante el Comité de Evaluación.

- 5.7.4.4 Asimismo, los requisitos establecidos en los numerales 5.7.1.1, 5.7.1.2, 5.7.1.3, 5.7.1.5, 5.7.1.6 y 5.7.1.7, de la presente Norma Técnica, deben ser cumplidos hasta la emisión del acto resolutorio de designación en el cargo, es decir, durante todo el proceso de evaluación.

- 5.7.4.5 En caso las DRE o UGEL, verifiquen con posterioridad a la etapa de revisión de requisitos, que algún postulante que figura como ganador de alguno de los concursos, no cumple con los requisitos previstos en la presente Norma Técnica, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente con copia a la Dirección General de Desarrollo Docente del Minedu.

- 5.7.4.6 Es responsabilidad del postulante verificar que la información contenida en su Informe Escalafonario contenga la información requerida para los concursos.

RETIRO DE POSTULANTES

- 5.8.1 Se considera retiro voluntario de los concursos, cuando el postulante no asiste a rendir los instrumentos de evaluación o no ejecuta alguna de las actividades establecidas en la presente Norma Técnica, en las fechas definidas para tal efecto.

- 5.8.2 En cualquier etapa de los concursos, el Minedu, el operador logístico a cargo de la aplicación de la Prueba Única Nacional y el Comité de Evaluación correspondiente pueden retirar de los concursos a los postulantes que no respeten las disposiciones e instrucciones dispuestas en la LRM, su Reglamento, la presente norma o las que se impartan en los centros de evaluación para el normal desarrollo del proceso.

- 5.8.3 Es responsabilidad del postulante informarse sobre las actividades programadas en el cronograma de los concursos, así como sus correspondientes fechas y horarios.

MODELO DE EVALUACIÓN

- 5.9.1 Los concursos se desarrollan en dos etapas: a) nacional y b) descentralizada.

- 5.9.2 En la etapa nacional de los concursos, el Minedu aplica a los postulantes la Prueba Única Nacional, compuesta por tres subpruebas: Comprensión Lectora, Conocimientos de Gestión y Conocimientos Pedagógicos.



- 5.9.3 La ponderación de cada una de las subpruebas que componen la Prueba Única Nacional varía según el concurso al que se postula (Directivos de IIEE o Especialista). Los profesores que postulan a ambos concursos, contarán con dos puntajes totales en la Prueba Única Nacional, correspondientes a cada uno de ellos.
- 5.9.4 Para el caso de los postulantes a cargos Directivos de IIEE, continúan a la etapa descentralizada aquellos que superen el puntaje mínimo exigido en la Subprueba de Comprensión Lectora.
- 5.9.5 En el caso del cargo de Especialista, se ofertarán seis (06) vacantes de evaluación (definidas en el numeral 5.1.20) por cada plaza de diferente grupo de inscripción (presentados en el Anexo III) disponible en la UGEL o DRE. En caso haber dos (02) o más plazas del mismo grupo de inscripción disponibles en la UGEL o DRE, se ofertarán diez (10) vacantes de evaluación para dicho grupo. Los postulantes accederán a estas vacantes de evaluación, en estricto orden de mérito, según su puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional y el orden de preferencia consignado por ellos mismos en el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.4 de la presente norma técnica.
- 5.9.6 Para el caso de los postulantes a cargos de Especialista, continúan a la etapa descentralizada aquellos que superen el puntaje mínimo exigido en las Subpruebas de Comprensión Lectora y de Conocimientos Pedagógicos y que, además, alcancen, por estricto orden de mérito, una vacante de evaluación en la UGEL o DRE de su interés.
- 5.9.7 En la etapa descentralizada, para el caso de los cargos Directivos de IIEE, el Comité de Evaluación competente valorará la Trayectoria Profesional de los postulantes de acuerdo a la matriz de valoración establecida en la presente norma. Para el caso de los cargos de Especialista, el Comité de Evaluación competente valorará la Trayectoria Profesional y, además, aplicará un instrumento de Entrevista.
- 5.9.8 Las características y pesos de cada instrumento, su ponderación en la determinación del puntaje total, y las puntuaciones máximas posibles y mínimas exigidas para cada concurso se presentan en el Anexo II: Modelo de evaluación de la presente norma.
- 5.9.9 En caso de haber un empate en los puntajes de la Prueba Única Nacional, la determinación del orden de mérito para adjudicar las vacantes de evaluación para el cargo de Especialista, dentro de una UGEL UGEL o DRE, se realiza aplicando los siguientes criterios de prelación:
- Mayor escala magisterial
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Gestión.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONVOCATORIA

- 6.1.1 La convocatoria a concurso se aprueba, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Minedu, de los Gobiernos Regionales, y de sus respectivas IGED.
- 6.1.2 Excepcionalmente, el Minedu puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en el portal institucional del Minedu, de los Gobiernos Regionales, y de sus respectivas IGED.

6.2 INSCRIPCIÓN ÚNICA DE POSTULANTES

- 6.2.1 El proceso de inscripción es único para postular a ambos concursos.
- 6.2.2 La inscripción es voluntaria y gratuita.
- 6.2.3 El proceso de inscripción se realiza en dos pasos obligatorios y sucesivos: el primer paso es vía digital y se realiza desde el portal institucional del Minedu, mientras que el segundo paso se realiza en el Banco de la Nación.

- 6.2.4 En el primer paso el profesor se inscribe a la evaluación generando su usuario y contraseña y llenando un formato de inscripción digital, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin se establezcan. En caso de que el postulante advierta algún error en la información consignada en el formato de inscripción digital podrá generar uno nuevo con la información correcta dentro del plazo establecido en el cronograma para la etapa de inscripción.
- 6.2.5 El usuario y contraseña generados son personales e intransferibles, siendo responsabilidad del postulante inscrito su debido uso.
- 6.2.6 Una vez completado el formato de inscripción con la información correcta, deberá imprimirlo y llevarlo a alguna agencia autorizada del Banco de la Nación, portando su documento de identidad, para confirmar los datos contenidos en éste para y concluir su inscripción. Este último trámite es obligatorio para quedar inscrito y poder participar en los concursos.
- 6.2.7 El postulante debe solicitar la constancia impresa que acredite la realización del trámite ante el Banco de la Nación y verificar la información contenida en ésta.
- 6.2.8 El postulante es responsable de la veracidad de los datos consignados en su proceso de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante podrá rectificar los datos de su inscripción, siempre que lo haga dentro del plazo establecido en el cronograma para la etapa de inscripción. La rectificación requiere realizar nuevamente la confirmación de los datos contenidos en el formato de inscripción ante el Banco de la Nación, de tal manera que se considere concluida su inscripción.
- 6.2.9 La sede de evaluación será asignada de manera automática, de entre las sedes de evaluación dispuestas por el Minedu. El postulante podrá cambiar esta asignación a aquella en la que desee rendir la Prueba Única Nacional. Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante será informado, a través del portal institucional del Minedu, sobre el centro de evaluación que le ha sido asignado para rendir la Prueba Única Nacional.
- 6.2.10 El postulante debe seleccionar su grupo de inscripción según lo establecido en los numerales 5.7.2.4 y 5.7.3.2 para los concursos, según corresponda. El postulante será evaluado en el grupo de inscripción seleccionado.



6.3 PUBLICACIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS EN CONCURSO

- 6.3.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el Minedu publica en su portal institucional la relación consolidada de plazas puestas a concurso, de acuerdo a la actualización realizada por las UGEL y DRE, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.
- 6.3.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante debe ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu para seleccionar la región en la que desea ejercer un cargo. Además, debe seleccionar el (los) cargo(s) de su interés, para los que se encuentra habilitado según su escala magisterial.
- 6.3.3 Para el concurso de Directivos de IIEE, el postulante deberá seleccionar la UGEL donde desea quedar registrado en caso de clasificar a la etapa descentralizada.
- 6.3.4 Para el concurso de Especialista, el postulante podrá seleccionar todas las IGED de la región en las que le interesaría ejercer dicho cargo, a las cuales debe asignarles un orden de preferencia. El postulante quedará registrado en la UGEL de su mayor preferencia en la que logre alcanzar una vacante de evaluación, de acuerdo al orden de mérito otorgado por su puntaje en la Prueba Única Nacional. Excepcionalmente, en caso de que las vacantes de evaluación de una región no fueran cubiertas por todos los postulantes clasificados en la misma, el Minedu podrá registrar hasta en dos (02) IGED a un mismo postulante.
- 6.3.5 Es responsabilidad exclusiva del postulante la selección de los cargos en concurso. La no realización de esta actividad no permite estimar el puntaje obtenido por el

postulante y determina su retiro voluntario de los concursos, en virtud a lo dispuesto en el numeral 5.8.1 de la presente Norma Técnica.

6.4 ETAPA NACIONAL

6.4.1 Aplicación de la Prueba Única Nacional

6.4.1.1 La Prueba Única Nacional es aplicada en lugar, fecha y hora fijadas por el Minedu.

6.4.1.2 Para efectos de rendir la citada prueba, los postulantes deben seguir el siguiente procedimiento:

- Presentarse puntualmente al centro de evaluación correspondiente, portando únicamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería. Una vez comprobada su identidad y registrada la hora de su ingreso al centro, debe dirigirse al aula asignada para rendir la prueba.
- Identificarse con su DNI o Carnet de Extranjería en el aula, ubicarse en el lugar que le sea asignado y seguir todas las indicaciones que les den los aplicadores.
- Responder las preguntas del cuadernillo de prueba de manera individual, dentro del tiempo programado, y sin utilizar ningún material de consulta.
- Marcar sus respuestas en la Ficha de Respuesta entregada para tal efecto. Las respuestas marcadas en el cuadernillo no serán tomadas en cuenta.
- Una vez concluida la resolución del cuadernillo de prueba o el tiempo asignado para el desarrollo de la evaluación (4 horas con 30 minutos), lo que ocurra primero, el profesor debe entregar tanto el cuadernillo de prueba como la Ficha de Respuesta al aplicador. Está terminantemente prohibido romper o extraer parte o todo de algún cuadernillo de prueba o Ficha de Respuesta.
- Culminada la evaluación, el profesor debe retirarse inmediatamente del aula y del centro de evaluación.

6.4.1.3 El postulante no podrá ingresar objetos de ninguna clase al centro de evaluación tales como aparatos electrónicos (celular, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o sistema de audio, *laptop*, *tablet*, etc.), cuadernos, hojas de papel, carteras, maletines, mochilas, bolsas, alimentos, etc. La identificación de cualquier pertenencia no permitida dentro del centro de evaluación determina el retiro del postulante del mismo y de los concursos.

6.4.1.4 Todos los materiales y útiles necesarios para la resolución de la prueba son proporcionados en el aula del centro de evaluación.

6.4.1.5 El postulante debe respetar escrupulosamente las disposiciones e instrucciones de los responsables del centro de evaluación y de los aplicadores. Las eventuales incidencias que pudieran surgir y perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de evaluación son registradas por los responsables del centro para las acciones administrativas que resulten pertinentes y, reportadas al Comité de Vigilancia y al Minedu, pudiendo determinarse el retiro del postulante del centro de evaluación y de los concursos.

6.4.1.6 Durante el desarrollo de la Prueba Única Nacional el ingreso a las aulas de evaluación es restringido, permitiéndose únicamente el ingreso de personas autorizadas por el Minedu y de los representantes del Ministerio Público ante la tentativa o comisión de un hecho delictivo a fin de adoptar las acciones que, en el marco de sus funciones, consideren pertinente.

6.4.2 Calificación y presentación de resultados preliminares de la Prueba Única Nacional

6.4.2.1 Culminada la aplicación de la Prueba Única Nacional, el Minedu procede a su calificación a partir de la lectura de las Fichas de Respuesta de los postulantes. Dicha calificación constituye un procedimiento automático, informatizado y anónimo.

6.4.2.2 En la fecha prevista en el cronograma, a través del portal institucional del Minedu, los postulantes pueden acceder a sus resultados individuales obtenidos en el(los)



concurso(s), a través de un sistema de consulta confidencial, empleando el usuario y contraseña que le fue asignado en el proceso de inscripción.

6.4.3 Presentación y resolución de reclamos

Los reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional deben ser presentados por los postulantes a través del formato digital que se ofrece para este fin en el portal institucional del Minedu. El plazo para la presentación y resolución de reclamos será establecido en el cronograma.

6.4.4 Publicación de resultados finales de la Prueba Única Nacional

6.4.4.1 Concluido el plazo para resolver los reclamos, el Minedu publica la relación de los postulantes que pasan a la etapa descentralizada de cada concurso. Dicha información es difundida por los Gobiernos Regionales y sus IGED, en sus portales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.

6.4.4.2 Todo postulante puede acceder a sus resultados individuales a través de un sistema de consulta confidencial, empleando el número de usuario y contraseña que le fue asignado en el proceso de inscripción.



6.5 ETAPA DESCENTRALIZADA

La etapa descentralizada de ambos concursos está a cargo de los Comités de Evaluación competentes, según lo dispuesto en los numerales 5.6.1 y 5.6.2. Los postulantes a cargos Directivos de IIEE y de Especialista pasan a esta etapa según lo establecido en los numerales 5.9.4, 5.9.5 y 5.9.6, respectivamente.



6.5.1 Acreditación y verificación de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley

6.5.1.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, los postulantes que continúan en concurso, deben presentar ante mesa de partes de la UGEL o DRE a la que corresponde el(los) Comité(s) de Evaluación del(los) cargo(s) al(los) que postula(n), un expediente por cada concurso en el que participan, con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos detallados en el numeral 5.7 (según sea el concurso) y, de ser el caso, del derecho a recibir las bonificaciones de Ley.



6.5.1.2 Para recibir la bonificación por condición de discapacidad (15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación), el postulante debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa, del Interior, o del Seguro Social de Salud (EsSalud), o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.



6.5.1.3 Para recibir la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas (10% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación), el postulante debe presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.

6.5.1.4 El Comité de Evaluación competente, dentro del plazo establecido en el cronograma para el desarrollo de la evaluación descentralizada, realiza la verificación del cumplimiento de requisitos y, de ser el caso, del derecho a recibir las bonificaciones de Ley correspondientes. Asimismo, absuelve los reclamos que presenten los postulantes respecto del proceso de verificación e ingresa los resultados de la verificación realizada en el aplicativo proporcionado por el Minedu.



6.5.1.5 En caso de que el postulante no cumpla con acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo establecido, el Comité de Evaluación procederá a retirarlo del concurso, debiendo comunicar dicha situación al Minedu, a través del aplicativo respectivo, y al postulante.



6.5.2 Aplicación de los instrumentos de la etapa descentralizada

- 6.5.2.1 En el plazo establecido en el cronograma, el Comité de Evaluación competente de cada concurso, procede a revisar el informe escalafonario presentado por cada postulante como parte del(los) expediente(s) mencionado(s) en el numeral 6.5.1.1, a partir del cual verificará su Trayectoria Profesional y le asignará el puntaje correspondiente, según la matriz de valoración presentada en el Anexo II: Modelo de Evaluación.
- 6.5.2.2 Además, los Comités de Evaluación del Concurso de Especialista realiza la Entrevista y asigna los puntajes correspondientes, según lo establecido en el citado Anexo.
- 6.5.2.3 Los Comités de Evaluación deben ingresar los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo proporcionado por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma. Cada Comité de Evaluación es responsable de los eventuales errores u omisiones en los que pudiera incurrir durante el ingreso de dichos resultados.
- 6.5.2.4 De acuerdo a la información ingresada por los Comités de Evaluación en el aplicativo, el Minedu presenta en su portal institucional en la fecha establecida en el cronograma, los resultados preliminares respecto de la acreditación de requisitos, otorgamiento de bonificaciones y resultados de la aplicación de los instrumentos de la Etapa Descentralizada.

6.5.3 Presentación y resolución de reclamos

- 6.5.3.1 Los reclamos sobre los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, deben ser presentados por los postulantes ante mesa de partes de la UGEL o DRE a la que corresponde el(los) Comité(s) de Evaluación del(los) cargo(s) al(los) que postula(n). El plazo para la presentación y resolución de reclamos será establecido en el cronograma.
- 6.5.3.2 Los Comités de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma resuelven los reclamos que presenten los postulantes respecto de la etapa descentralizada, así como ingresan los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo proporcionado por el Minedu, elaboran y emiten el acta de resultados correspondiente.

6.5.4 Determinación de ganadores del concurso de especialistas y publicación de resultados

- 6.5.4.1 Concluido el proceso de evaluación descrito en el numeral anterior, el Minedu procede a definir los ganadores del concurso de especialista, por cada IGED, considerando el orden de mérito obtenido de la suma de los puntajes de la etapa nacional y la etapa descentralizada, más las bonificaciones de Ley que correspondan, y el orden de preferencia expresada por el postulante en el proceso de selección de IGED. Dicha información es publicada en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 6.5.4.2 En caso de empate en los puntajes finales se aplican los siguientes criterios de prelación:
- Mayor escala magisterial.
 - Mayor puntaje en la Prueba Única Nacional.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Prueba Única Nacional.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión de la Prueba Única Nacional.
 - Mayor puntaje en la Entrevista.
 - Mayor puntaje en el rubro de Formación de la Trayectoria Profesional.
 - Mayor puntaje en el rubro de Experiencia de la Trayectoria Profesional.



6.5.5 Publicación de los cuadros de mérito y acto público de selección de plazas de Directivos de IIEE

- 6.5.5.1 La publicación de los cuadros de mérito será realizada por el Minedu en su portal institucional dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 6.5.5.2 Los cargos directivos de IIEE son adjudicados por el Comité de Evaluación en acto público y por estricto orden de mérito (considerando los puntajes finales de la evaluación), según la preferencia de los postulantes dentro de cada UGEL que seleccionaron.
- 6.5.5.3 En caso de empate en los puntajes finales se aplican los siguientes criterios de prelación:
- Mayor escala magisterial.
 - Mayor puntaje en la Prueba Única Nacional.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión de la Prueba Única Nacional.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Prueba Única Nacional.
 - Mayor puntaje en el rubro de Formación de la Trayectoria Profesional.
 - Mayor puntaje en el rubro de Experiencia de la Trayectoria Profesional.

6.5.5.4 Solo podrán adjudicarse cargos directivos de IIEE de gestión privada por convenio en concurso, aquellos postulantes que cuenten con la propuesta del gestor correspondiente.

6.5.5.5 Solo podrán adjudicarse cargos directivos de IIEE EIB, aquellos postulantes que hayan acreditado el dominio de la lengua originaria correspondiente, según lo señalado en el numeral 5.7.2.2.

6.5.5.6 El postulante que habiendo participado en ambos concursos, es ganador de una plaza del cargo de especialista pero desea acceder a una plaza de directivos de IIEE, podrá seleccionar una plaza en el acto público de adjudicación correspondiente siempre que, en ese mismo momento, presente ante el Comité de Evaluación de directivos de IIEE respectivo, su carta de renuncia al cargo de especialista.

6.5.5.7 Los Comités de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, deben ingresar en el aplicativo proporcionado por el Minedu las plazas de directivos de IIEE que han sido adjudicadas.

6.5.6 Publicación de resultados definitivos de los Concursos

El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados definitivos de los concursos, según la información remitida por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.

6.5.7 Emisión de resoluciones de designación

6.5.7.1 Las DRE y UGEL que tengan condición de Unidad Ejecutora, según corresponda, emiten las respectivas resoluciones de designación en el cargo dentro del plazo establecido en el cronograma. Excepcionalmente, las resoluciones de designación podrán ser emitidas por las Unidades Operativas siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue dichas facultades mediante Resolución.

6.5.7.2 La omisión o retraso genera responsabilidad administrativa, y no afecta el derecho del postulante ganador. Las resoluciones de designación deben ser emitidas necesariamente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS, caso contrario carecen de validez.



6.6 ETAPA EXCEPCIONAL**6.6.1 Publicación de plazas en concurso**

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el Minedu publica en su portal institucional la relación consolidada de plazas vacantes sin designar puestas a concurso, de acuerdo a la actualización realizada por las UGEL y DRE, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.

6.6.2 Acto público de selección de plazas vacantes del cargo de Especialista

En caso de que luego de la emisión de resoluciones de la etapa descentralizada del concurso de Especialista queden plazas sin designar en alguna IGED, el Comité de Evaluación realiza un acto público de adjudicación excepcional. Solo pueden presentarse a dicho acto los postulantes que alcanzaron vacante de evaluación en la etapa descentralizada de la misma IGED y que acreditaron el cumplimiento de requisitos para su grupo de inscripción ante el Comité de Evaluación. Dichos postulantes seleccionan por estricto orden de mérito, según el puntaje final obtenido en el concurso, la plaza vacante de su interés que pertenezca a su grupo de inscripción.

6.6.3 Acto público de selección de plazas vacantes de cargos directivos de IIEE

En caso de que luego de la emisión de resoluciones de la etapa descentralizada del Concurso de Directivos de IIEE queden plazas sin designar, el Comité de Evaluación debe realizar un acto público de selección de plazas. Solo pueden presentarse al acto público los postulantes que se inscribieron en la UGEL donde existe plaza vacante para dicho concurso, participaron de la etapa descentralizada, acreditaron requisitos para su grupo de inscripción; pero no lograron ser designados en dicha etapa. Dichos postulantes seleccionan por estricto orden de mérito, según el puntaje final obtenido en el concurso, la plaza vacante de su interés. En esta etapa es de aplicación lo dispuesto en los numerales 6.5.5.4 y 6.5.5.5.

6.6.4 Ingreso y publicación de resultados de la etapa excepcional de los concursos

6.6.4.1 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, debe ingresar en el aplicativo proporcionado por el Minedu, las plazas adjudicadas en la etapa excepcional.

6.6.4.2 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados de la Etapa Excepcional de los concursos, según la información remitida por La DRE a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.

6.6.5 Emisión de resoluciones de designación de la Etapa Excepcional

Las DRE o UGEL, según corresponda, emiten las resoluciones de designación conforme a la señalado en el numeral 6.5.7.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 El requisito previsto en el literal b) del artículo 58 del Reglamento de la LRM, no será considerado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM.

7.2 El puntaje final obtenido por los postulantes en los concursos es cancelatorio, solo tiene efectos para el concurso en que se inscribió. No genera ni otorga ningún derecho para cubrir vacante alguna, fuera del mismo.

7.3 La designación de Director de IE, Subdirector de IE, Especialista en Educación de UGEL y Especialista en Educación de DRE rige a partir del 01 de febrero de 2017. El designado asumirá el cargo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, caso



contrario, incurre en abandono de cargo, debiendo iniciarse el proceso disciplinario correspondiente.

- 7.4 Las plazas sometidas a concurso no adjudicadas, luego de la Etapa Excepcional, son declaradas desiertas por la DRE o UGEL cuando:
- a) No pudieron ser cubiertas en el marco de los concursos.
 - b) En caso de renuncia o retiro del postulante ganador de la plaza antes de la toma del cargo.
 - c) En caso de dar por concluida o dejar sin efecto una designación.
 - d) En caso de abandono de cargo.
 - e) Por alguna causa no prevista en la presente norma que impida la culminación del procedimiento de designación o adjudicación.

7.5 La plaza declarada desierta es cubierta mediante encargo, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Minedu.

7.6 En caso un profesor con separación preventiva o retiro se adjudique el cargo de Director o Subdirector de IIEE o de especialista, no podrá ejercer de manera efectiva el cargo en tanto dure dicha medida. En este periodo el cargo será cubierto mediante encargo. En caso se levante la medida preventiva o retiro durante el periodo de designación, el profesor ocupará el cargo por el periodo restante. En el supuesto que la medida preventiva continúe vigente al término del periodo de designación, el profesor deberá postular nuevamente para ocupar alguno de estos cargos en concurso.

7.7 En el caso de las IIEE que dependen directamente de la DRE, esta asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL por la presente Norma Técnica.

7.8 En caso de detectarse falsedad de todo o parte de la información proporcionada por el postulante, será retirado del(los) concurso(s) por disposición del Comité de Evaluación. En este caso, la DRE o UGEL, según corresponda, iniciará los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas. Si se confirma la falsedad o falsificación luego de haberse producido la adjudicación de plaza, la DRE o UGEL, según corresponda, debe dejar sin efecto dicha adjudicación; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes, debiendo informar a la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Minedu sobre las acciones adoptadas.

7.9 En caso de detectarse que un postulante ha sido suplantado, éste será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que el Minedu adopte.

7.10 Los recursos administrativos que se resuelvan en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no retrotraen las etapas de los concursos ya concluidas por el carácter preclusivo de las mismas. Los miembros de los Comités de Evaluación son responsables administrativa y/o judicialmente de los actos que realicen en el marco de las funciones asignadas en los concursos.

7.11 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, carece de validez legal, cualquier disposición legal o administrativa emitida por los Gobiernos Regionales que contravenga o modifique lo regulado en la presente Norma Técnica.

7.12 Para garantizar la transparencia, objetividad y confiabilidad de los procesos de los concursos, el Minedu vela por el resguardo y la custodia de los instrumentos de evaluación de titularidad de éste, los que conforman el banco de preguntas que podrían ser empleadas en futuros concursos y/o evaluaciones docentes.

7.13 Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma será absuelto por la Dirección General de Desarrollo Docente.



NORMA QUE REGULA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR 2016

8. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente norma es responsabilidad del Minedu, los Gobiernos Regionales y sus IGED.

9. ANEXOS

Anexo I: Formato de declaración jurada.

Anexo II: Modelo de Evaluación.

Anexo III: Grupos de Inscripción





ANEXO I. FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, identificado (a) con DNI N°, y con domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No tener antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- No registrar sanciones ni limitaciones para el ejercicio de la profesión docente
- No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

En....., el de de 2016.

FIRMA
DNI:



ANEXO II: MODELO DE EVALUACIÓN

1. ETAPA NACIONAL

En esta etapa se aplica a todos los postulantes inscritos la Prueba Única Nacional. Dicha prueba está compuesta por tres (03) subpruebas: Subprueba de Comprensión Lectora, Subprueba de Conocimientos de Gestión y Subprueba de Conocimientos Pedagógicos.

La aplicación de la Prueba Única Nacional se realiza en fecha determinada por el cronograma en los locales de evaluación dispuestos para este efecto en todas las regiones del país. Para responder a esta prueba, se ha asignado un tiempo máximo de cuatro horas con treinta minutos (04 h 30 min). En la aplicación, el postulante recibe las pruebas en formato impreso y debe colocar sus respuestas en la Ficha de Respuesta que le es entregada en el aula.

El peso de las subpruebas para determinar el puntaje en la Prueba Única Nacional depende del tipo de cargo al que se postula. En el Cuadro N°1 se presentan los pesos para el caso de cargos de Especialista y en el Cuadro N°2 se presentan los pesos para cargos directivos de IIEE.

Cuadro N°1. Prueba Única Nacional – Especialistas

Subprueba	Número de ítems	Valor del ítem	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Comprensión Lectora	30	1,5	45	27
Conocimientos de Gestión	35	2	70	No tiene
Conocimientos Pedagógicos	35	3	105	63
Total	100	---	220	---

Cuadro N°2. Prueba Única Nacional – Directivos de IIEE

Subprueba	Número de ítems	Valor del ítem	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Comprensión Lectora	30	1,5	45	27
Conocimientos de Gestión	35	3	105	No tiene
Conocimientos Pedagógicos	35	2	70	No tiene
Total	100	---	220	---

1.1. Subprueba de Comprensión Lectora

Evalúa la capacidad del postulante para construir el significado de textos de diversos tipos y formatos, funcionales al ejercicio en el sector educativo. En particular, evalúa la capacidad de ubicar información explícita en textos complejos; la capacidad de integrar información de uno o más textos para inferir su tema, su propósito o las relaciones lógicas implícitas entre sus distintos componentes; y la capacidad de reflexionar críticamente sobre el contenido y la forma de textos simples o múltiples.

Consta de un total de treinta (30) ítems. Cada ítem correctamente respondido otorga al postulante un punto y medio (1,5), de forma que el puntaje máximo es de cuarenta y cinco (45) puntos. Esta subprueba tiene un puntaje mínimo exigido de veintisiete (27) puntos para pasar a la siguiente etapa de ambos Concursos.

1.2. Subprueba de Conocimientos de Gestión

Evalúa la capacidad del postulante para recoger, organizar y analizar información para diagnosticar el estado del servicio educativo; y comunicar la información para la toma de decisiones. Asimismo, evalúa la capacidad de diseñar, ejecutar evaluar estrategias de mejora con el propósito de garantizar las condiciones óptimas del servicio educativo, en el marco de los lineamientos de política educativa vigente y liderar el proceso educativo en el ámbito de su competencia en un marco de ética de la función pública, transparencia y rendición de cuentas.

En particular, evalúa la capacidad de analizar situaciones del quehacer educativo identificando los problemas y potencialidades para tomar decisiones a la luz de los fines y principios de la educación y de los principios pedagógicos actuales.

Consta de un total de treinta y cinco (35) ítems.

Para el caso de cargos de Especialista, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante dos (02) puntos, de forma que el puntaje máximo es de setenta (70) puntos. Esta subprueba no tiene puntaje mínimo exigido.

Para el caso de cargos directivos de IIEE, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante tres (03) puntos, de forma que el puntaje máximo es de ciento cinco (105) puntos. Esta subprueba no tiene puntaje mínimo exigido.



1.3. Subprueba de Conocimientos Pedagógicos

Evalúa la comprensión de las características del estudiante y del desarrollo de procesos formativos desde los enfoques y principios señalados en los documentos curriculares vigentes y de acuerdo a las teorías contemporáneas de desarrollo y educación. Así mismo evalúa los conocimientos de la didáctica específica de la especialidad o área necesarios para conducir procesos de aprendizaje de acuerdo a la secuencia típica de desarrollo de las capacidades y nociones involucradas, atendiendo de manera pertinente las dificultades de los estudiantes y asumiendo estrategias eficaces frente a errores típicos en la construcción de aprendizajes. Finalmente evalúa el conocimiento solvente de su disciplina o especialidad; así como el uso de dicho conocimiento para dar solución a situaciones problemáticas puestas en contexto educativo.

Consta de un total de treinta y cinco (35) ítems.

Para el caso de cargos de Especialista, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante tres (03) puntos, de forma que el puntaje máximo es de ciento cinco (105) puntos. Esta subprueba tiene un puntaje mínimo exigido de sesenta y tres (63) puntos para pasar a la siguiente etapa del concurso público para acceder a los cargos de especialista.

Para el caso de los cargos directivos de IIEE, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante dos (02) puntos, de forma que el puntaje máximo es de setenta (70) puntos. Esta subprueba no tiene puntaje mínimo exigido.



2. ETAPA DESCENTRALIZADA

Para el caso de los postulantes a cargos de Especialista, pasan a esta etapa aquellos postulantes que han superado el puntaje mínimo de las subpruebas de Comprensión Lectora y Conocimientos Pedagógicos y que, además, alcanzan por orden de mérito una vacante de evaluación en la etapa descentralizada. En este caso se aplican dos instrumentos: Registro de la Trayectoria Profesional y Entrevista.



Para el caso de los postulantes a los cargos directivos de IIEE, pasan a esta etapa aquellos que han superado el puntaje mínimo de la Subprueba de Comprensión Lectora. En este caso se aplica únicamente el instrumento de Valoración de la Trayectoria Profesional.

2.1. Valoración de la Trayectoria Profesional (lista de chequeo)

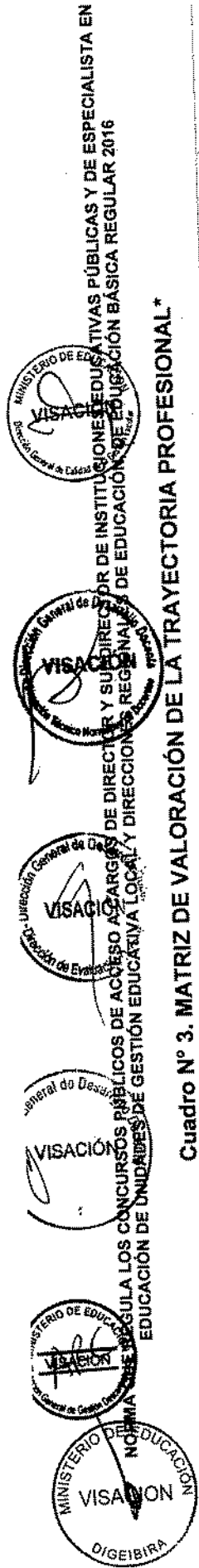
Este instrumento se aplica para ambos Concursos. Mediante él se evalúan tres (03) aspectos:

- Formación Académica y Profesional.
- Méritos.
- Experiencia Profesional.

El puntaje máximo de este instrumento es de cincuenta (50) puntos. Este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido.

El postulante acredita su Trayectoria Profesional mediante el informe escalafonario que se presenta ante el Comité de Evaluación competente, el cual verificará y calificará la Trayectoria Profesional considerando los valores que se presentan en la matriz siguiente:





Cuadro N° 3. MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL*

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	1.1 Estudios de Post-grado. (Seleccione solo el máximo grado académico obtenido)	<input type="checkbox"/> Grado de Doctor. (16 puntos)	16	
		<input type="checkbox"/> Estudios concluidos de doctorado. (12 puntos)		
		<input type="checkbox"/> Grado de Maestro/Magister. (8 puntos)		
		<input type="checkbox"/> Estudios concluidos de maestría. (4 puntos)		
1.2 Título profesional pedagógico de segunda especialidad/especialización en educación.		2	20	
		2		
		4		
2. MÉRITOS	1.3 Otro título profesional no pedagógico.	2.1 Palmas Magisteriales.	3	10
		2.2 Libro en autoría o coautoría.	3	
		2.2 Reconocimiento o felicitación por logro o contribución en la gestión y/o práctica pedagógica.		
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL	3.1 Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública. Un punto por cada año lectivo (hasta 8 puntos).		8	20
		3.2 Experiencia en el cargo de Director de DRE o UGEL con permanencia mínima de un año calendario.	4	
		3.3 Director o Jefe de gestión pedagógica en DRE o UGEL o Especialista en Educación de DRE o UGEL. Dos puntos por cada año calendario (hasta 8 puntos).	8	
		PUNTAJE TOTAL		

*Los criterios de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se acreditan con el Informe Escalafonario, emitido con una antigüedad no mayor a seis (6) meses al momento de la acreditación.

NORMA QUE REGULA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

2.2. Entrevista (solo para cargos de Especialista)

Los postulantes a cargos de Especialista que alcancen una vacante de evaluación en la etapa descentralizada serán entrevistados por el Comité de Evaluación competente. Es dicho comité el que debe establecer los criterios y formas de valoración de los dos aspectos que evalúa este instrumento.

- **Afinidad al Proyecto Educativo:** El puntaje máximo que se puede otorgar en este aspecto es treinta (30) puntos. Este aspecto busca valorar en qué medida el postulante puede contribuir a la generación, desarrollo o consolidación del proyecto educativo de la provincia o región a la que postula. Se pueden considerar, por ejemplo, su nivel de conocimiento de la problemática educativa de la jurisdicción de la UGEL o DRE a la que postula; su experiencia previa en el diagnóstico o abordaje de problemáticas relevantes en ese ámbito; su conocimiento del territorio, las lenguas, la cultura o idiosincrasia de la zona; las ideas o estrategias que puede plantear para resolver problemas en esa jurisdicción.

Perfil profesional y personal para especialista: El puntaje máximo que se puede otorgar en este setenta (70) puntos. Este aspecto busca valorar cualidades o atributos del perfil profesional o personal del postulante que sean fundamentales para el ejercicio del cargo. Por ejemplo, aquí se puede valorar si el postulante tiene experiencia liderando u organizando equipos pedagógicos, acompañando docentes o directivos de IIEE; si su argumentación y exposición de ideas es convincente y articulada; si muestra compromiso y responsabilidad para el trabajo; si es capaz de transmitir seguridad y capacidad de trabajo en equipo; si sus respuestas denotan un abordaje ético de los problemas planteados.

Además, el comité debe evaluar el manejo de los enfoques y estrategias pedagógicas para el monitoreo y acompañamiento a directores y docentes pertinentes a su jurisdicción y de su especialidad.



3. OBTENCIÓN DEL PUNTAJE FINAL

3.1. Obtención del puntaje final para el Concurso de acceso a cargos de Especialista

La obtención del puntaje total para el establecimiento del orden mérito en los concursos se realiza sumando el puntaje de la Prueba Única Nacional (obtenido de la ponderación de las subpruebas que la componen para los cargos de Especialista) y el puntaje en cada uno de los dos instrumentos aplicados en la etapa descentralizada.



Puntaje Total para Cargos de Especialista	
Instrumento	Puntaje máximo
Prueba Única Nacional	220
Registro de Trayectoria Profesional	50
Entrevista	100
Puntaje Total	370

Adicionalmente, para determinar el Puntaje Final, se aplican las bonificaciones de Ley cuyo derecho acredite tener el postulante: 15% por ser persona con condición de discapacidad y 10% por ser licenciado de las Fuerzas Armadas.



NORMA QUE REGULA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

3.2. Obtención del puntaje final para el concurso de acceso a cargos Directivos de IIEE

La obtención del puntaje final para el establecimiento del orden mérito en los concursos se realiza sumando el puntaje de la Prueba Única Nacional (obtenido de la ponderación de las subpruebas que la componen para los cargos Directivos de IIEE) y el puntaje del Registro de Trayectoria Profesional multiplicado por 2. Adicionalmente se aplican las bonificaciones de Ley que correspondan.

Puntaje Total para cargos directivos de IIEE	
Instrumento	Puntaje máximo
Prueba Única Nacional	220
Registro de Trayectoria Profesional*2	50*2 =100
Puntaje Total	320

Adicionalmente, para determinar el Puntaje Final, se aplican las bonificaciones de Ley cuyo derecho acredite tener el postulante: 15% por ser persona con condición de discapacidad y 10% por ser licenciado de las Fuerzas Armadas.



NORMA QUE REGULA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

ANEXO III. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN

ESPECIALISTAS

N°	Nivel	Área/ Especialidad
1	Inicial	-----
2	Primaria	-----
3	Secundaria	Ciencia, Tecnología y Ambiente
4	Secundaria	Comunicación
5	Secundaria	Educación Física
6	Secundaria	Educación para el Trabajo
7	Secundaria	Arte
8	Secundaria	Formación Ciudadana y Cívica
9	Secundaria	Historia, Geografía y Economía
10	Secundaria	Inglés
11	Secundaria	Matemática
12	Secundaria	Persona, Familia y Relaciones Humanas

DIRECTIVOS DE IIEE

N°	Nivel	Área/ Especialidad
1	Inicial	-----
2	Primaria	-----
3	Secundaria	Ciencia, Tecnología y Ambiente
4	Secundaria	Comunicación
5	Secundaria	Educación Física
6	Secundaria	Educación para el Trabajo
7	Secundaria	Arte
8	Secundaria	Formación Ciudadana y Cívica
9	Secundaria	Historia, Geografía y Economía
10	Secundaria	Inglés
11	Secundaria	Matemática
12	Secundaria	Persona, Familia y Relaciones Humanas
13	Secundaria	Educación Religiosa



